y ansi mismo presento los acuerdos y demas decretos
que en esta razon esta ciudad abia hecho y todo
visto por esta ciudad = acordo que los señores
don Lope Finer y si mon madrid Regidores con
siersen con el dho padre pedro sanches la can
tidad que a de aber por razon del daño prin
sipal que resibio la casa de la capellania de la
Ruina de la que se derribo serca de ella y ansi
mismo a justen por los recaudos de la fun
dasion de la dha capellania la cantidad de
misas que el capellan de ella tiene obligasion
a dezir por que goze de la renta de la dha casa
y la cantidad y cantidades que conserta ren del da
ño y de la limosna de las dhas misas que se an dejado
de dezir lo libren en el mayordomo de propios
el qual lo pague por sedulas de los dhos señores co
misarios = teniendo considera sion para ello
el tiempo que a que se derribo la dha casa y se resi
bio el dho daño con que antes y primero que ha
gan la dha libransa el dho lido pedro sanches ha
ya recaudos de su superior para que esta
ciudad pague lijitimamente y no se le pida
otra bes por el futuro capellan el dho daño
y los reditos que fueren en su tiempo y con que an
si mismo se obligue el dho lido pedro sanches
a obrar la dha casa y de no obralla se obligue
a ella neamiento y de sacar indemne a pasya
salbo a esta ciudad con ypoteca de sus bienes
y protesta esta ciudad pedir su justisia con
tra el maestro albañil que derribo la casa
que fue la causa del dho daño y hecha la dha
paga los dhos señores comisarios entreguen

Sobre la casa de pedro sanches clerigo —